

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 1 de 9

RESOLUCIÓN No 000539 DEL 21 SEPTIEMBRE DE 2020

" Por medio de la cual se dar por terminado el cierre de las instalaciones de la Contraloría General de Santander, se da apertura de las mismas y se toman otras disposiciones"

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267,268, 272 de la Constitución Nacional y en la Ley 42 de 1992, 330 de 1996 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y teniendo en cuenta a lo establecido en el artículo 49 y 95 de la Constitución Política refieren que es deber de toda persona procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad debiendo las personas obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que ameritan urgencia y prevención en la salud y vida.
2. Que el señor Contralor General de Santander mediante Resoluciones números 000182 del 16 de marzo, Resolución número 000185 del 20 de marzo de 2020 y Resolución 000191 del 24 de marzo de 2020, se estableció la suspensión de los términos procesales y administrativos de la Contraloría General de Santander en la semana del 16 al 20 de marzo de 2020, así como la adopción de otras medidas por motivos de salubridad pública y de fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos del Coronavirus (COVID-19) como brote de emergencia de salud pública de importancia internacional la cual fue catalogada por la OMS como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
3. Que mediante la resolución 196 del 30 de marzo de 2020 se aclaró, lo planteado en las resoluciones 000182 del 16 de marzo, 000185 del 20 de marzo de 2020 Y Resolución 191 del 24 de marzo de 2020, en cuanto a *"que las Resoluciones 000182, 000185 y 000191 del 2020 expedidas por la Contraloría General de Santander, NO SUSPENDIERON el ejercicio del proceso auditor, solamente que su ejecución, por regla general no se realizará in situ, sino mediante el trabajo en casa,"* requerimientos a sujetos de control, la ampliación de términos para las peticiones, notificación de actos, suspensión de términos para respuestas a quejas, firma de los actos y correos electrónicos.
4. Que mediante la Resolución 200 del 06 de abril de 2020 la Contraloría General de Santander aclaró que *"todos los términos de los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y procesos administrativos sancionatorios que se encuentren en curso, incluso aquellos que se encuentren surtiendo grado de consulta y/o apelación ante la Contraloría Auxiliar, o que sean adelantados por el Despacho del Contralor General de Santander o la Oficina Jurídica"*, así mismo, aclaró que *"todos los términos de prescripción de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que se encuentren en curso, están suspendidos"*

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 2 de 9

5. Que mediante Decreto 531 del 09 de abril de 2020, el Señor presidente de la Republica decidió "Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."
6. Que mediante la Resolución 204 del 13 de abril de 2020, el Señor Contralor General de Santander prorrogó la medida de interrupción de términos adoptada mediante las Resoluciones 000182 del 16 de marzo, 185 del 20 de marzo de 2020, 191 del 24 de marzo de 2020 y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública dentro de la Contraloría General de Santander"
7. Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 el Gobierno nacional decreto "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".
8. Que el Decreto 593 de 24 de abril de 2020 en su artículo 4 establece que: "Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares".
9. Que, mediante la Resolución 000333 del 29 de mayo de 2020, el Señor Contralor General de Santander prorrogó la medida de interrupción de términos adoptada mediante las Resoluciones 000182 del 16 de marzo, 185 del 20 de marzo de 2020, 191 del 24 de marzo de 2020, 000204 del 13 de abril de 2020, 000225 del 25 de abril de 2020, 000258 del 11 de mayo de 2020, 000272 del 15 de mayo de 2020 y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública dentro de la Contraloría General de Santander"
10. Que el Decreto 636 de 6 de mayo de 2020 en su artículo 1 establece que: "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00am.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00am) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19".
11. Que el Decreto 636 de 6 de mayo de 2020 en su artículo 5 establece que: "Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares".
12. Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo del Gobierno nacional declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 3 de 9

13. Que mediante la Circular 030 del 8 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de salud y Protección Social da aclaración sobre el trabajo remoto o a distancia en mayores de 60 años.
14. Que Mediante Resolución 844, Gobierno extiende la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto
15. Que en alocución del 19 de Mayo de 2020, el Presidente de la República manifestó que el 01 de junio *"iniciamos una nueva etapa del aislamiento, que requiere más disciplina y tiene la condición de avanzar con regionalización y gradualidad de la mano con los alcaldes y, por supuesto, reconociendo las particularidades de cada territorio, tales como densidad y concentración. La pauta entre el 1 de junio y el 30 de junio es dar un paso importante en gradualidad, en temas como el comercio, donde podemos ir recuperando vida productiva con controles de aforos y protocolos, lo que se va a ir manejando con los alcaldes"*
16. Que el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 en su artículo 1 establece que: "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria del Coronavirus COVID19".
17. Que el Decreto 749 de 28 de mayo de 2020 en su artículo 6 establece que: "Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares".
18. Que mediante directiva presidencial número 03 del 22 mayo de 2020 se dieron directrices para el AISLAMIENTO INTELIGENTE Y PRODUCTIVO - TRABAJO EN CASA SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DESERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN.
19. Que teniendo en cuenta la directiva presidencial 03 de 2020, el departamento administrativo de la función pública estableció emitió la circular externa 100-009 de 2020 en donde se dan acciones para implementar en la administración pública las medidas establecida en el protocolo general de bioseguridad adoptado en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud.
20. Que mediante resolución 337 del 01 de junio de 2020 la Contraloría General de Santander adoptó el Protocolo General de Bioseguridad para Mitigar, Controlar y Prevenir el Contagio de Coronavirus COVID-19.
21. Que el 08 de junio de 2020 la Contraloría General de Santander expidió la Resolución 342 "Por medio de la cual se modifican las medidas de interrupción de términos adoptada mediante resolución 000333 del 29 de mayo de 2020, así como, se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública dentro de la Contraloría General de Santander"

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 4 de 9

22. Que mediante el Decreto 878 del 25 de junio de 2020 el Gobierno Nacional decidió prorrogar las medidas establecidas en el Decreto 749 de 2020 y extenderlas hasta el 15 de Julio de 2020.
23. Que mediante el Decreto 990 del 9 de julio de 2020 el Gobierno Nacional imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus CQVID-19, y el mantenimiento del orden público y en su Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (OO:OO a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (OO:OO) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

24. Que el Decreto 990 del 9 de julio de 2020 en su Artículo 6. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.
25. Que el artículo 2 de la Constitución política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento los deberes sociales del y los particulares.
26. Que el Decreto 1168 de 2020 de fecha 25 de agosto de 2020 expedido por Ministerio del Interior imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
27. Resolución 1462 de 2020 de fecha 25 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid - 19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones.
28. Que mediante directiva presidencial No 07 de fecha 27 de agosto de 2020, el señor presidente de la república ordena: "1. Retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020 las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa."
29. Que, aunque la Directiva presidencial No. 07 de 2020 va dirigida a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, en igual medida, exhorta a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales a adoptar las directrices que se imparten en la presente Directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y contratistas, y seguir garantizando la prestación de los

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 5 de 9

servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

30. Que con el fin de continuar implementando las medidas para dar especial protección al derecho a la vida, a la salud y al trabajo de los funcionarios de la entidad, el regreso de los mismos a las instalaciones, será de forma paulatina y progresiva; es decir, sin superar un aforo máximo del 30% del total de la planta de personal, ocupación que deberá ser controlada debidamente por el Secretario General Mientras tanto, los demás funcionarios continuaran en modalidad de Trabajo en Casa , utilizando las TICS y seguirán desarrollando sus labores desde su domicilio estableciéndose que deben cumplir con las funciones señaladas y tener disponibilidad de horario laboral desde su residencia.
31. Que mediante RESOLUCIÓN No 000517 del 14 de septiembre de 2020 de 2020 la Contraloría General de Santander restablecen los términos de los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, procesos administrativos sancionatorios, procesos en grado de consulta de la Contraloría Auxiliar y se dictan otras disposiciones.
32. Que la Contraloría General de Santander en el alistamiento de regreso a las actividades misionales de la entidad en coordinación del Grupo COPAST y en asesoría de la ARL POSITIVA ha realizado modificaciones al Protocolo de Bioseguridad establecido por la Contraloría General de Santander por medio del cual se determinan los medios para el reinicio de las actividades presenciales.
33. Que tales medidas incluyen la higiene de manos, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que, en concepto de los expertos, se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianidad.

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.

OBJETO. Acoger los lineamientos de la Directiva Presidencial No 07 del 27 de agosto de 2020.

En consecuencia, adoptar las modificaciones del Protocolo General de Bioseguridad en la Contraloría General de Santander con el fin de continuar implementando las medidas para dar especial protección al derecho a la vida, a la salud y al trabajo de los funcionarios de la entidad, el regreso de los mismos a las instalaciones, será de forma paulatina y progresiva; es decir, sin superar un aforo máximo del 30% del total de la planta de personal.

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 6 de 9

ARTÍCULO SEGUNDO:

El ejercicio de los procesos auditores se realizará mediante la modalidad de trabajo en casa, fortalecido con el uso de tecnologías de la información, el Sistema Integral de Auditoría (SIA) y los demás sistemas de información disponibles, entre otros.

PARAGRAFO 1: Se podrán hacer desplazamientos solo por necesidad del servicio, en los casos en que se presenten situaciones generadas debido a actuaciones realizadas, por los sujetos de control en el marco de la Emergencia Económico, Social y Ecológico a causa del COVID-19, de acuerdo a la resolución 00236 del 28 de abril de 2020 y las demás que el Contralor General de Santander considere necesario.

PARAGRAFO 2: La rendición de las cuentas de las vigencias 2019 y 2020, debe hacerse en los términos señalados en los actos administrativos que así lo han establecido y que se encuentran en el normograma publicado en nuestra página web <http://contraloriasantander.gov.co/>, sin perjuicio de las solicitudes de prórroga establecidas y que sean autorizadas.

PARAGRAFO 3: En el entendido que los procesos auditores tienen continuidad, los sujetos de control deben dar respuesta en términos a los requerimientos de información que realicen los equipos auditores, so pena de incurrir en las acciones disciplinarias a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO:

Se da por Finalizado la Suspensión de términos del procedimiento utilizado por la Contraloría General de Santander, para atender y tramitar las denuncias radicadas por la ciudadanía.

ARTÍCULO CUARTO:

Se establecerán las siguientes medidas de carácter administrativo y su control de cumplimiento con previo aviso de la ARL en los siguientes términos:

1. La Contraloría General de Santander reapertura sus instalaciones para la atención al público desde el día 22 de septiembre de 2020 hasta nueva orden, se realizará mediante cita previa para ingresar a la entidad y se continuará con la atención a través de los canales virtuales existentes en la entidad, siendo estos, las diferentes plataformas y correos electrónicos (contralor@contraloriasantander.gov.co, y juridica@contraloriasantander.gov.co para notificaciones judiciales, así mismo, existe el correo urgenciasmanifiestas@contraloriasantander.gov.co).

2. Quedan suspendidas todos los eventos masivos con asistencia física programados por la Contraloría General de Santander hasta nueva orden.

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 7 de 9

3. Se podrán realizar comisiones que versen sobre situaciones de vital importancia y trascendencia para el ejercicio del control fiscal, que por necesidad de los procesos auditores y en cumplimiento del PGA se requiera trasladarse a realizar visitas especiales o verificaciones en el ejercicio del control fiscal de acuerdo a la resolución 00196 del 30 de marzo de 2020, así mismo, se podrán realizar comisiones en virtud del seguimiento y control a las actuaciones realizadas por los sujetos de control en el marco de la Emergencia Económico, Social y Ecológico a causa del COVID-19 y demás que considere necesarias el señor Contralor.

4. Los funcionarios de la Contraloría General de Santander desarrollaran sus funciones mediante las siguientes modalidades de trabajo y en el horario correspondiente así:

- Jornadas continuas reducidas por turnos: Se establecerán dos turnos de trabajo de la siguiente manera:

Horario Uno: De 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

Horario Dos: De 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

- Trabajo remoto: Los funcionarios que puedan desarrollar sus funciones desde casa y deban cumplir funciones en forma física en la entidad, se establecerá el trabajo remoto en la entidad que consiste en alternar sus funciones entre el trabajo en casa y trabajo en la entidad. Para el efecto el jefe inmediato y la Secretaría General coordinarán el horario que deberá asistir el funcionario respetando los horarios establecidos en el numeral anterior.

Trabajo en casa : Para los funcionarios el trabajo en casa se ejecutará en el mismo horario laboral que tiene establecido la entidad, es decir de 7:30 AM, a 12:00 AM y de 1:00 PM a 5:00 PM, motivo por el cual todos los funcionarios deberán estar dispuestos a los llamados o requerimientos a través de medios tecnológicos, entiéndase: (correos electrónicos institucionales, llamadas a celular, chat etc.), que le hagan sus respectivos jefes, auditores fiscales o coordinadores de grupo.

Cada jefe de área coordinara con sus funcionarios la ida a la entidad, para no superar el aforo máximo del 30% de los funcionarios de la Entidad y será discrecionalidad de cada directivo la asistencia de sus funcionarios, dependiendo la necesidad que se origine en la dependencia.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 8 de 9

5. EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO Y DE VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA, mientras se normaliza la situación generada por la pandemia COVID-19 será el siguiente, dejando clara que se requerirá cita previa para ingresar a la entidad: De lunes a viernes de 8:30 am – 11:30 am

6. Los horarios establecidos deberán cumplirse estrictamente, con miras a evitar congestiones en las dependencias y en las áreas comunes, violatorias del distanciamiento obligatorios. Inmediatamente finalice la jornada laboral, el servidor deberá retirarse y en ningún caso podrá permanecer en las instalaciones de la Contraloría General de Santander.

7. Los planes de trabajo en casa deberán regirse bajo los parámetros ya establecidos institucionalmente, y cada jefe de área será el responsable de adoptar las acciones de control y seguimiento de las labores acordadas y será responsabilidad del funcionario el cumplimiento de las mismas a fin de que su labor sea eficaz y no se afecte la misión constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de Santander.

8. Se reitera que esta medida de prevención adoptada por el señor presidente para toda la República de Colombia es temporal y excepcional, razón por la cual, la Contraloría General de Santander no asumirá los gastos asociados a consumo de energía, telefonía, internet, u otros servicios públicos asociados al domicilio del trabajador.

ARTÍCULO QUINTO:

NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos.

Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente acto, los administrados deberán indicar a la Contraloría General de Santander la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones.

ARTICULO SEXTO:

DE LAS FIRMAS DE LOS ACTOS Y DECISIONES. Desde el 16 de julio y hasta nueva orden, ante la ausencia de firma digital del funcionario de la Contraloría General de Santander, que deba dar respuesta a las peticiones presentadas por la ciudadanía, se podrán validar los

¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!

	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i></p>	<p>CÓDIGO: REPE-61-01</p>
	<p align="center">RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</p>	<p align="right">Página 9 de 9</p>

actos y decisiones con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios.

ARTICULO SEPTIMO:

Desde la fecha y hasta nueva orden, las denuncias y peticiones de la ciudadanía podrán ser presentadas a través del siguiente link <http://contraloriasantander.gov.co/> bajo la ruta <http://siaatc.auditoria.gov.co/dominio/santander> o al correo electrónico quejas@contraloriasantander.gov.co. También se tienen habilitados los correos contralor@contraloriasantander.gov.co, juridica@contraloriasantander.gov.co, notificacionesrf@contraloriasantander.gov.co para notificaciones judiciales, así mismo, existe el correo urgenciasmanifiestas@contraloriasantander.gov.co para atender todo lo relacionado con las urgencias manifiestas y él envió de la información por parte de los sujetos de control sobre este particular.

ARTICULO OCTAVO:

La presente resolución, se publicará por los medios electrónicos institucionales y en la página web institucional para garantizar su conocimiento por los usuarios.

ARTICULO NOVENO:

La presente Resolución, rige a partir de su fecha de expedición y se mantendrá vigente mientras continúe el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en todo el país decretado por el presidente de la República y la declaratoria de emergencia sanitaria establecida en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por la Resolución No 844 del 26 de mayo de 2020 y la Resolución No 1462 del 25 de agosto de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y protección social.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, el **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**



CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
Contralora General de Santander

Proyectó: Martha Duarte Pimiento - Secretaria General
Revisó: Walther Mayger Duarte Gómez - Jefe Oficina Jurídica